



DECRETO EDIL Nº 294/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 2 5 NOV 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memoriales de fecha de 2 de mayo de 2024, presentado por el Sr. **EDSON BERRIOS OROPEZA**, presentado a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 53º del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel - Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 001-A/2024 de 18 de enero de 2024; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE N° 1825/24 de fecha 08 de agosto de 2024; INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 2737/24 de fecha 24 de octubre de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 26/2024, de 07 de noviembre de 2024; INFORME TECNICO CONCLUSIVO CITE SMGTUV N° 1972/2024 de 08 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 2017/2024 de 12 de noviembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal Nº 89/21 de fecha 19 de enero de 2024, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 001-A/2024 de 18 de enero de 2024, resolvió: "..." ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR La POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de EDSON BERRIOS OROPEZA. N° 21/23, ubicada en las Zonas de El Tejar y Huayrapata, Distritos Catastrales N° 21 y 03, cuya superficie es de 3500.00 m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1º "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento Nº 27/23 de propiedad del señor EDSON BERRIOS OROPEZA, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial hoy Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento Nº 21/23 de propiedad del Sr. Edson Berrios Oropeza; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE N° 1825/24 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vásquez – ABOGADA JAUR D.U.V.R.T.- G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...)





Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de "EDSON BERRIOS OROPEZA", con registro Nº 21/23, ubicado en la zona El Tejar – Huayrapata del Distrito Catastral Nº 21 -03, queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 89/21.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 2737/24 de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vásquez - ABOGADA DE J.A.U.R. – D.U.V.R.T. – G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla - JEFE J.A.U.R. – D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintya Duran Gorostiaga - DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: "(...)El presente proyecto en su etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento Estructuración Viaria, se encuentra enmarcado dentro del reglamento específico, que permite su procesamiento y cumple con todo lo establecido en el Capítulo VII de la Etapa 2, del mismo que se hizo el análisis y la revisión a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes etapas del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por el reglamento.

Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en la Etapa 2 del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos - legales establecidos por el reglamento, teniendo una superficie total de aprobación para el trámite de amanzanamiento y estructuración viaria de: POLIGONAL 1 (1300,00 Mts.2) y Poligonal 2 (2200,00 Mts.2), haciendo una sumatoria de 3500,00 Mts2 según títulos, ubicados en los distritos catastrales N°21 y N° 03; en cumplimiento al Art. 16° Superficie de intervención, numeral 3, que a letra indica... "De encontrarse en un solo título registrada la propiedad de poligonales de terreno ubicadas en diferentes lugares, deberá llevarse adelante un solo trámite con planos o documentación técnica presentada por cada poligonal de forma independiente", mismas que corresponden a los folios reales con matrículas de POLIGONAL 1- 1.01.1.99.0102320 Y POLIGONAL 2- 1.01.1.99.0102321, el cual refleja la superficie total del área de intervención del proyecto. Asimismo cabe mencionar que los predios en la primera etapa del loteamiento se encontraban con anotaciones preventivas, estos, posteriormente a la APROBACION DE LA POLIGONAL, fueron inscrito en las oficinas de Derechos Reales, pasando de anotaciones preventivas a las anotación definitiva, por lo cual el folio real con matricula Nº 1.01.1.99.0059549, fue individualizado en dos matriculas, es decir con FOLIO REAL Nº 1.01.1.99.0102321, con una superficie de 2200.00 m2; y FOLIO REAL CON MATRICULA Nº 1.01.1.99.0102320 con una superficie de 1300.00 m2.; igualmente se fracciona la superficie total de impuestos de 3500,00 Mts2 a la superficie de 1300.00 m2., con código catastral Nº 003-6189-800-000 y superficie de 2200.00 m2., con código catastral 021-6189-800-000.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. **Donde recomiendan:** Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL** Nº 89/21, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "EDSON BERRIOS OROPEZA", ubicado en zona del Tejar – Huayrapata de la ciudad de Sucre, Distritos Catastrales Nº 21-03, con número de Loteamiento Nº 21/23, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 26/2024, de 07 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera - ARQUITECTO LOTEAMIENTOS - D.U.V.R.T., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla – JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y calle Honduras # 145, Zoña Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...) <u>Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad del señor "EDSON BERRIOS OROPEZA" Nº 21/23,</u> se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa Nº 002/2024 de fecha 19 de enero del 2024:

PUNTOS GEODÉSICOS:

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENAL	DAS UTM	COORDENADA	ALTURA		
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGUITUD	ELIPSOIDAL	
PT4551	7889019.5527	262261,1415	19°04'40.46653"S	65°15'33.81809"W	2948.742	
PT4552	7888877.3993	262312.7652	19°04'45.10958"S	65015'32.11557"W	2963.762	

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

	C	UADRO D	E COORDENA	DAS	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	60.68	39°14'32"	262244.733	7889048.190
P2	P2 - P3	4.56	134°8'32"	262305.364	7889045.760
P3	P3 - P4	54.11	99°35'59"	262308.406	7889042.363
P4	P4 - P5	17,03	47°52'7"	262274.681	
P5	P5 - P6	19.96	203°21'32"	262271.924	7889000.045
P6	P6 - P1	21.93	195°47'18"	262261.151	7889016.847 7889033,645

Area: 1300.00 m² Area: 0.13000 ha Perimetro: 178.27 ml

POLIGONAL 1

POLIGONAL 2

	0	UADRO D	E COORDEN	ADAS	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	37.98	45°21'48"	262414.727	7888870,158
P2	P2-P3	20.00	224°41'3"	262384.952	7888846.573
P3	P3 - P4	31.14	89°59'60"	262382.538	7888826.719
P4	P4 - P5	10.02	266"48"56"	262351.623	7888830.477
P5	P5 - P6	66.13	56°27'10"	262349.863	7888820.612
P6	P6 - P7	10.35	93°33'23"	262302.027	7888866.266
P7	P7 - P8	51.47	105°33'17"	262308.698	7888874.186
P8	P8 - P9	19.29	201°26'11"	262355.515	7888852.798
P9	P9-P10	33.63	219*34'54*	262374.777	7888851.750
P10	P10 - P1	13.00	136°33'18"	262401.823	7888871.738

Area: 2200.00 m² Area: 0.22000 ha Perimetro: 293.02 ml





El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

	proje	cto iiiia	i pres	enta la sigu	iente relación de sup				
SU	P TOTAL	DE LA PROI	DIEDADO	ECÚNITITU OS (DATOS DE LA PROP	IEDAD	A CONTRACTOR		
SII	P. TOTAL	DE LA DROI	DIEDAD S	EGUN III ULOS (I	MATRICULAS POL.1-1.01.1.99.010	02320 POL.2-1.01.1.99.0102321)		3 500.00	m2
				EGÚN LEVANTAN	MENTO			3 500.00	m2
30.	en ARE	A DE RIESO	GO (ArM)					0	m2
CIT					DATOS DEL PROYI	ССТО			IIIZ
0.000		EL PROYEC	ТО			3 500,00	m2	100	%
-		DE LOTES				2 245.69	m2	64.16	%
		DE CESION	ES			1 254,31	m2	35.84	%
	EA VERDE					0.00	m2	0.00	%
		JIPAMIENC)			0,00	m2	0.00	%
AK	EA DE VIA	S				1 254.31	m2	35.84	%
N. 7	200								
N	M/A-1	M/B-1		TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias		TOTAL
1	649,64	1596.05			A-V1	A-EQ/1			TOTAL
2	049.04	1396.03	7	2245.69	0.00	0.00	1254.31	1	3 500.00
3			-						
	11/1		777				3 33		
Г.	649.64	1596.05	0.00	2245.69		7/1/			
%		10,0100	0.00		0.00	0.00	1254.31		3 500.00
	7 7 9			64.16	0.00	0.00	35.84	7///	100.00
NUN	IERO TOT	AL DE LOT	TES EN DE	POVECTO				14171	
		DE LOTES I					3/11/		2
		DE CESIONE		JIECTO			MAY		2245.69
	TO THE I	L CLOIOINI						1111	1 254.31

Por lo tanto, al tener <u>una propuesta coherente de amanzanamiento y estructuración viaria</u>, se procedió a la inspección al terreno para la verificación de los mojones de las manzanas, vías, y el perímetro de la poligonal georreferenciada in situ, conforme a lo establecido al **Art. 30°.**

Al no haber observación y dando cumplimiento al procedimiento, establecido en el **Art. 54°, Numeral 7)** del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, se procedió a la solicitud de los requisitos finales.

CESIÓN DE VÍAS:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de $1254,31m^2$ correspondiente al 35,84%.

El área de **CESIÓN de 1254,31m²** destinado **a VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR		SUPERFICIE Mts.2	%
POLIGONAL 1 POLIGONAL 2	1.01.1.99.0102320 1.01.1.99.0102321	650,36 603.95	18.58
SUPERFICIE TOTAL VIAS		1254,31	17.26 35.84

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: Sup. 1254,31m2 que corresponde al 35,84 %.

Que, el informe técnico descrito **recomienda:** Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el articulo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal **Nº 089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y



Estructuración Viaria a nombre de **"EDSON BERRIOS OROPEZA"** con número de Loteamiento **Nº 21/23,** remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 1972/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. María Eugenia Linares Duran - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) se concluye con la pertinencia de la aprobación del presente PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE N° 21/23 "EDSON BERRIOS OROPEZA".

(...) Por lo que se recomienda la aprobación **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION**, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA N° 21/23 "EDSON BERRIOS OROPEZA", y derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 2017/2024 de 12 de noviembre de 2024, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., con el bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., que recomienda: "(...) APROBAR el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DE : EDSON BERRIOS OROPEZA con tramite N° 21/23, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe con una superficie total de 3.500,00 m2, conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 3406/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, el peticionante presento los requisitos establecidos en el Artículo 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva como también se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 54 del reglamento citado, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, en cumplimiento al Artículo 54° numeral 11 se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "EDSON BERRIOS OROPEZA"** con Reg. N° 21/23, ubicado en las zonas de El Tejar - Huayrapata del Distritos Catastrales 21 - 03, adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente tramite.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7º (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b)





Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Artº 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y artícular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva

Progresiva. Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal № 213





RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 21/23 de propiedad del señor EDSON BERRIOS OROPEZA, del terreno ubicado en las zonas Tejar y Huayrapata, Distritos Catastrales N° 21 – 03, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS G	ENERALES DEL PROYECTO
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2°ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	EDSON BERRIOS OROPEZA
Trámite Nº:	21/23
Sup. según Título:	3500,00 m2
Sup. según Levantamiento:	
Folio Real con Matrícula Nº:	POL. 1 - 1300,00 m2 y POL. 2 - 2200,00 m2. POL. 1- 1.01.1.99.0102320 POL. 2- 1.01.1.99.0102321
Topógrafo:	Escalante Ríos - R.N. 01-3222 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Arq. Erick Vedia Guardia R.N - 3833.
UBICACIÓN:	El Tejar – Huayrapata
CODIGO CATASTRAL:	21 - 03

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

SU	TOTAL	DELA PROE	DIEDADO	ECUNITITU OR C	DATOS DE LA PROPI	EDAD		PANIS.	
SIII	TOTAL	DELA PROF	DEDAD S	EGUN ITTULOS (MATRICULAS POL.1- 1.01.1.99.0102	2320 POL.2-1.01.1.99.0102321)		3 500.00	m2
		A DE RIESC		EGÚN LEVANTAN	MIENTO		171	3 500.00	m2
301	. CII AREA	A DE RIESC	JO (ArM)				19/1	0	m2
CII	D LITTI DI	T PROVEO	mo	NAME OF TAXABLE PARTY.	DATOS DEL PROYEC	СТО			
SUP. UTIL DEL PROYECTO SUP. TOTAL DE LOTES 3 500,00							m2	100	%
			PW:			2 245.69	m2	64.16	%
and the same		DE CESION	ES	11/11/11		1 254.31	m2	35.84	%
	EA VERDE					0.00	m2	0.00	%
V 100 0 0	And the same of the last of the same of	JIPAMIENO				0.00	m2	0.00	%
ARI	EA DE VIA	S				1 254.31	m2	35.84	%
N	M/A-1	M/B-1		TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias		TOTAL
1	649.64	1596.05			A-V1	A-EQ/I			TOTAL
2	049.04	1396.03		2245.69	0.00	0.00	1254.31		3 500.00
3									
3									
Г.	649.64	1596.05	0.00						
/ ₀	049.04	1596.05	0.00	2245.69	0.00	0.00	1254.31		3 500.00
/0				64.16	0.00	0.00	35.84		100.00
	TED O MOS								
		AL DE LOT							2
	TOTAL I	DE LOTES E	EN EL PRO	OYECTO					2245.69
57007.0005	and the second second second	DE CESIONE							

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 21/23 de propiedad de EDSON BERRIOS OROPEZA, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en





coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida como ser el área de vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

MATRI	CULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	. %	
POLIGONAL 1 POLIGONAL 2	1.01.1.99.0102320 1.01.1.99.0102321	650,36 603,95	18.58	
SUPERFICIE TOTAL VIAS		1254,31	17.26 35,84	

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente respecto al Área de Vías, y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR la cesión a favor del G.AM.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del área cedida.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente decreto edil.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE